

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 137

CIR\_BNR\_137.09

México D.F. a 25 de Septiembre de 2009

Asunto: Certificados de origen de Japón  
inválidos

Nos permitimos hacer de su conocimiento la situación que se está presentando durante el despacho aduanero de mercancías amparadas con Certificados de Origen expedidos en términos del Tratado de Libre Comercio con **Japón**, mismos que se están considerando **inválidos** por algunas Aduanas **al encontrarse impresos en un papel que contiene un sello de agua con la leyenda “PHOTOCOPY INVALID”**, documentos expedidos principalmente por las **Cámaras de Comercio de Japón y Tokio** que ostentan sellos y firmas autógrafas de la autoridad competente y que cumplen con todos los campos de llenado establecidos en el Anexo 2-A del Tratado respectivo, pero que son rechazados debido a la leyenda consignada en el sello de agua antes indicado, el cual aparentemente invalida el documento.

Al respecto y considerando que la legislación emitida para efectos de dicho Tratado no establece específicamente las características que debe cumplir el papel en el que se imprima el certificado de origen de Japón, esta Confederación llevó a cabo de manera económica las gestiones correspondientes ante la *Dirección General Adjunta de Política Comercial de la Subsecretaría de Economía*, área competente para resolver cualquier asunto que surja en relación con la expedición de los certificados de origen al amparo del TLC con Japón, de conformidad con la Nota 1, inciso f) del propio Tratado, a efecto de convalidar si los certificados de origen emitidos en un papel con las características antes mencionadas deben ser aceptados por México para efectos de la preferencia arancelaria convenida. Como respuesta, dicha Dirección señaló que una vez efectuada la comunicación con sus homólogos a través de la embajada de Japón, **el Gobierno Japonés NO RECONOCE LA VALIDEZ** de los certificados de origen expedidos por cualquier Cámara de Comercio si se encuentran impresos en un papel con la leyenda “Photocopy Invalid”, ya que dicha leyenda precisamente se estableció entre ambos Gobiernos como un medio de seguridad para el intercambio de certificados entre autoridades cuyo objetivo es conocer la forma de expedición de estos documentos por parte de cada país, siendo invalidados a través del sello de agua correspondiente a efecto de que no pudieran utilizarse por los particulares en operaciones de importación o exportación.

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 137**

CIR\_BNR\_137.09

Por lo anterior, los exhortamos a que tengan especial cuidado en la revisión de los certificados de origen de Japón, y que no utilicen aquellos que consignen alguna leyenda que los invalide, sugiriendo informen esta situación a sus clientes para que con tiempo contacten a sus proveedores y solucionen el tema con las Cámaras de Comercio emisoras.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)